



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Febrero veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN contra ANA BEATRIZ CASANOVA QUINTERO, radicado 2019-00470-00.

En atención a la solicitud de ejecución con base en la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020 y el auto que aprobó las costas, y conforme el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se,

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, a través de su representante legal Jorge Eliecer Acosta Álvarez, contra **ANA BEATRIZ CASANOVA QUINTERO**, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

\$500.000,00 por concepto de costas, más los intereses legales desde el 29 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

Y

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ